

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00620 00**
Interlocutorio: 114*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años desde su última actuación, la cual data del día 9 de septiembre de 2020, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el Condominio San Francisco, Nit. 800.108.706-9, contra la Sociedad Londoño López & cia, Nit. 805.010.792, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Levantar el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que la sociedad demandada percibe del arrendamiento del apartamento 106 del Condominio San Francisco, de esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar que se está cancelando fue comunicada mediante oficio No. 367 del 17 de febrero de 2018 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3c324c9aae5a30c783188ec8f9af64d9ef21c7b331aa718dc788c3046b6abc**

Documento generado en 31/01/2023 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>